



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LIBIA DE LOS DOLOREZ LÓPEZ DE GÓMEZ
Demandados: COLPENSIONES
NOHELIA DE JESÚS OSPINA GARCÍA
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00173-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

En este proceso se intentó notificar a la señora NOHELIA DE JESÚS OSPINA GARCÍA en calidad de persona natural, como se acredita con la citación de notificación obrante en el expediente; sin obtener ningún resultado, por ello se procede a dar aplicación al artículo 29 del C.P.L., en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.; en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la señora NOHELIA DE JESÚS OSPINA GARCÍA en calidad de persona natural; emplazamiento que se realizará solo ingresándolo en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Acorde a lo anterior, se designa de la lista de abogados litigantes, como curador Ad Litem para representar los intereses de la señora NOHELIA DE JESÚS OSPINA GARCÍA en calidad de persona natural a:

- A la doctora MARÍA CAMILA GRIMALDO MONTOYA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 316.482 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la dirección CRA. 65 b NRO. 32 c 49, BARRIO FÁTIMA, TEL. 305 325 25 29, Medellín, Antioquia. Correo mariacamilajuridica@gmail.com

Como lo establece el artículo 7 del artículo 48 del Código General del Proceso: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...).

La parte interesada, es decir, la parte demandante gestionará y acreditará el envío de la demanda, anexos y el presente auto, al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 094 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 de JULIO
de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario